

Supuestos prácticos (I)

Objetivos de la Unidad Didáctica

Cumplimentar nóminas de tipo diario y mensual.

Cumplimentar nóminas con incidencias
(accidente de trabajo, enfermedad común,
baja definitiva y nómina con paga extra).

**unidad
didáctica9**

1. Nómina diaria

Datos empresa:

Empresa o razón social: Compañía Belpes.

Domicilio: Valencia.

CIF: A-89871342.

Código de cuenta de cotización: 52/002233476.

Datos trabajador:

Nombre: José Luis Durán González.

NIF: 75909087-D.

Nº Seg. Social: 01/4567154.

Categoría: Oficial de 1º.

Grupo de cotización: 8.

Período: Del 1 al 31 marzo.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Unidad Didáctica 9

Aportación a la FP: 0,10%.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 27,05 € / día.
- Plus de transporte: 2,40 € / día hábil.

IRPF: 7%.

Días del mes: 31.

Días hábiles: 23.

El trabajador tiene derecho a dos pagas que se cobrarán mensualmente, por un equivalente de 30 días de salario base cada una.

1.1. Datos a saber en la nómina

En este capítulo, se tratará de caracterizar la nómina, para que resulte más fácil su cálculo.

Lo primero que se verá será el tipo de nómina que es: diaria o mensual. En este primer ejercicio simulado, es **diaria**.

A continuación, se tratarán los cálculos a realizar en la nómina, como el cálculo del salario base, el plus de transporte (como en este caso) u otras percepciones salariales.

También habrá que tener en cuenta la posibilidad de que exista una incapacidad laboral transitoria. En este ejercicio no existe ninguna.

Por último, habrá que saber el número de pagas que corresponden al trabajador. En el supuesto planteado, le corresponden dos pagas extraordinarias, las cuales se cobran mensualmente.

En las próximas unidades didácticas, se enumerarán los datos de la nómina a tener en consideración (sin realizar comentarios sobre ellos).

1.2. Primeros cálculos a realizar

- Cálculo del salario base.

Como el tipo de salario es diario, sólo habrá que multiplicar el salario diario por el número de días que tenga el mes en que vayamos a efectuar la nómina.

$$27,05 \text{ €} \times 31 \text{ días} = 838,55 \text{ €}.$$

- Cálculo del plus de transporte.

El plus de transporte es de 2,40 € por día hábil.

$$2,40 \text{ €} \times 23 \text{ días} = 55,20 \text{ €}.$$

- Cálculo de pagas extras.

A continuación calculamos las pagas de este trabajador. Como sabemos, le corresponden dos pagas: navidad y verano. Según los datos que nos aparecen en el enunciado del ejercicio, las pagas son iguales a 30 días de salario base cada una. Luego:

$$27,05 \text{ €} \times 30 \text{ días} = 811,50 \text{ €}.$$

El importe por tanto, de cada una de las dos pagas, es de 811,50 €.

$$811,50 \text{ €} \times 2 \text{ pagas} = 1.623 \text{ €}.$$

Unidad Didáctica 9

Ahora vamos a calcular cuánto corresponde por día; como la nómina es de tipo diario, dividimos el importe anterior por 365 días.

$$1.623 \text{ €} / 365 \text{ días} = 4,45 \text{ €/día}.$$

El resultado anterior, se multiplicará por el número de días del mes o días de cotización, es decir, 30, 31 ó 28 (mes de febrero). Por ello, en este ejercicio multiplicaremos por 31 días, que son los días que tiene este mes.

$$4,45 \text{ €} \times 31 \text{ días} = 137,95 \text{ €}.$$

– Total devengado.

El total del salario se hallará sumando las distintas percepciones que tenga el trabajador; en este caso: salario base, el plus de transporte y paga extra:

- Salario base	838,55 €.
- Plus de transporte	55,20 €.
- Paga extra	137,95 €.
- Total devengado	1.031,70 €.

1.3. Aportación del trabajador

El importe para la aportación del trabajador, vendrá dado por:

- Remuneración mensual	838,55 €.
- Pagas extras	137,95 €.
- Total	<u>976,50 €.</u>

Por lo tanto el importe de la **base de cotización** será de **976,50 €**.

– Tipos de cotización.

Aplicaremos los siguientes porcentajes:

- Para el régimen general: 4,70%
- Para el desempleo: 1,55%
- Para FP: 0,10%

Cuando aplicamos estos porcentajes al importe de cotización tendremos la siguiente aportación en euros:

$$976,50 \text{ €} \times 4,70\% = 45,90 \text{ €}.$$

$$976,50 \text{ €} \times 1,55\% = 15,14 \text{ €}.$$

$$976,50 \text{ €} \times 0,10\% = 0,98 \text{ €}.$$

– Retención a cargo del IRPF.

Tendremos que aplicar el 7%, al total devengado, en concepto de retención por el IRPF.

$$1.031,70 \text{ €} \times 7\% = 72,22 \text{ €}.$$

1.4. Resultado obtenido

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

- Aportación	45,90 €.
	+15,14 €.
	+ 0,98 €.
- Retención	+72,22 €.
- Total a deducir	<u>134,24 €.</u>

Unidad Didáctica 9

Por último, sólo nos queda saber qué cantidad de dinero será la que perciba el trabajador. Restaremos al total devengado, el total a deducir.

- Total devengado	1.031,70 €.
- Total a deducir	-134,24 €.
- Líquido a percibir	<u>897,46 €.</u>

Empresa: COMPAÑÍA BELPES

Domicilio: VALENCIA

CIF: A-89871342

Código de cuenta de cotización a la

Seguridad Social: 52/002233476

Trabajador: JOSE LUIS DURÁN GONZÁLEZ

NIF: 759090873-D

Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/4567154

Categoría o grupo profesional: OFICIAL DE 1ª

Grupo de cotización: 8

Período de liquidación: del 1 de marzo al 31 de marzo de 200 X Total días (31)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base (27,05 X 31 días)	838,55	Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Plus de transporte (2,40 x 23 días hábiles)	55,20
_____		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	

Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias	137,95	Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

A. TOTAL DEVENGADO 1.031,70

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	
Contingencias comunes	4,70 % 45,90	7 %	72,22
Desempleo	1,55 % 15,14		
Formación profesional	0,10 % 0,98		
Horas extraordinarias:		3. Anticipos	
Fuerza mayor		4. Valor de los productos recibidos en especie	
Estructurales y no estructurales		5. Otras deducciones	
TOTAL APORTACIONES 62,02		

B. TOTAL A DEDUCIR 134,24

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 897,46

Firma y sello

de la empresa

..... 31 de marzo de 200 X.....

RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	976,50
Remuneración mensual	976,50	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	976,50
Prorrata pagas extraordinarias		4. Base sujeta a retención del IRPF	1.031,70
TOTAL 976,50		

2. Nómina mensual

Datos empresa:

Empresa o razón social: Avimar, S.A..

Domicilio: Cartagena (Murcia).

CIF: 22876593C.

Código de cuenta de cotización: 1/478944458.

Datos trabajador:

Nombre: Javier López Arroyo.

NIF: 24846433C.

Nº Seg. Social: 01/5224159.

Categoría: Ingeniero.

Grupo de cotización: 1.

Período: Del 1 al 30 julio.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 901,52 € / mes.
- Plus de transporte: 45,08 € / mes.

IRPF: 11%.

Días del mes: 31.

Días hábiles: 30*.

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y de verano, de 901,52 € cada una.

* En todas las nóminas mensuales, los días de cotización son siempre 30.

2.1. Datos a saber en la nómina

En primer lugar debemos introducir los nombres de la empresa, del productor y el período.

Los datos a tener en cuenta de esta nómina son:

- Nómina de tipo mensual.
- Cálculo del salario base y plus de transporte.
- Existencia de dos pagas extras.

2.2. Primeros cálculos a realizar

– Cálculo del salario base.

Como el salario es mensual, no hace falta multiplicar por el número de días.

901,52 €

– Cálculo del plus de transporte.

El plus de transporte también es mensual.

45,08 €

– Total devengado.

Sumando estas dos percepciones obtenemos el total devengado.

- Salario base	901,52 €.
- Plus de transporte	+45,08 €.
- Total devengado	<u>946,60 €.</u>

2.3. Cálculo de la prorrata de paga extra

A continuación calculamos las pagas de este trabajador. Como sabemos, le corresponde dos pagas: navidad y verano. Cada una de las cuales es de 901,52 €

El importe por tanto, de las dos pagas, será:

$$901,52 \text{ €} \times 2 \text{ pagas} = 1.803,04 \text{ €}.$$

Al ser el salario mensual, las pagas se prorratean en 12 mensualidades para su cotización y se liquidarán cuando corresponda.

$$1.803,04 \text{ €} / 12 = 150,25 \text{ €}.$$

Este será el importe de las prorratas para la cotización.

2.4. Aportación del trabajador

El importe para la aportación del trabajador, viene dado por la suma de la remuneración y de la prorrata de las pagas extras.

- Remuneración mensual	901,52 €.
- Prorrata pagas extras	+150,25 €.
- Total	<u>1.051,77 €.</u>

– Tipos de cotización.

Aplicaremos los siguientes porcentajes:

- Para el régimen general: 4,70%
- Para el desempleo: 1,55%
- Para FP: 0,10%

Cuando aplicamos estos porcentajes al importe de cotización tendremos la siguiente aportación:

$$1.051,77 \text{ €} \times 4,70\% = 49,43 \text{ €}.$$

$$1.051,77 \text{ €} \times 1,55\% = 16,30 \text{ €}.$$

$$1.051,77 \text{ €} \times 0,10\% = 1,05 \text{ €}.$$

- Retención a cargo de IRPF.

Habrá que aplicar el 11% al total devengado, en concepto de retención por el IRPF.

$$946,60 \text{ €} \times 11\% = 104,13 \text{ €}.$$

2.5. Resultado obtenido

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

- Aportación	49,43 €.
	+16,30 €.
	+ 1,05 €.
- Retención	104,13 €.
- Total a deducir	<u>170,91 €.</u>

Si restamos al total devengado, el total a deducir (aportaciones + retención de IRPF), tendremos el líquido a percibir.

- Total devengado	946,60 €.
- Total a deducir	-170,91 €.
- Líquido a percibir	<u>775,69 €.</u>

<p>Empresa: AVIMAR Domicilio: Cartagena (MURCIA) C I F: 2287659-C Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 01/478944458</p>	<p>Trabajador: JAVIER LÓPEZ ARROYO N I F: 24846433-C Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/5224159 Categoría o grupo profesional: OFICIAL DE 1ª Grupo de cotización: 8</p>
---	---

Periodo de liquidación: del 1 de julio al 31 de julio de 200^X..... Total días (30)

I. DEVENGOS	TOTALES
1. Percepciones salariales	2. Percepciones no salariales
Salario base 901,52	Indemnizaciones o suplidos
Complementos salariales	Plus de transporte 45,08
_____	Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social

Horas extraordinarias	
Gratificaciones extraordinarias	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos
Salario en especie	
	Otras percepciones no salariales

II. DEDUCCIONES	A. TOTAL DEVENGADO 946,60
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 11 % 104,13
Contingencias comunes 4,70 % 49,43	3. Anticipos
Desempleo 1,55 % 16,30	4. Valor de los productos recibidos en especie
Formación profesional 0,10 % 1,05	5. Otras deducciones
Horas extraordinarias:	
Fuerza mayor	
Estructurales y no estructurales	
TOTAL APORTACIONES 66,78	B. TOTAL A DEDUCIR 170,91
	LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 775,69
31..... de julio..... de 200 ^X
Firma y sello de la empresa	RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)
Remuneración mensual 901,52	1.051,77
Prorrata pagas extraordinarias 150,25	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias
TOTAL 1.051,77	4. Base sujeta a retención del IRPF 946,60

3. Nómina con incapacidad temporal por accidente de trabajo (AT)

Datos empresa:

Empresa o razón social: Compañía Belpes

Domicilio: Valencia.

CIF: A-89871342.

Código de cuenta de cotización: 52/002233476.

Datos trabajador:

Nombre: José Luis Durán González.

NIF: 75090873D.

Nº Seg. Social: 01/4567154.

Categoría: Oficial de 1º.

Grupo de cotización: 8.

Período: Del 1 al 30 abril.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Retribuciones en el mes:

 Salario base: 27,05 € / día.

 Plus de transporte: 2,40 € / día hábil.

IRPF: 7%.

Días del mes: 30.

Días hábiles: 15.

Días trabajados: 23.

IT: Del 14-04 al 21-04 por accidente de trabajo.

Tiene dos gratificaciones extraordinarias, que son iguales a 30 días de salario base cada una, las cuales se cobrarán mensualmente.

- En una baja por accidente de trabajo, se devenga a partir del día siguiente al del accidente.
- Sigue correlación con la nómina del apartado «nómina diaria».

3.1. Datos a saber en la nómina

Introducimos los datos proporcionados por el enunciado del ejercicio, es decir, el nombre de la empresa, el nombre del productor y el período de la nómina.

Los principales datos a saber de esta nómina son:

- Nómina de tipo diaria.
- Cálculo del salario base y plus de transporte.
- Período de baja provocada por un accidente de trabajo.
- Existencia de dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base, cada una.

3.2. Primeros cálculos a realizar

– Cálculo del salario base.

Para el cálculo del salario base debemos tener presente que los días que tiene el mes no son los mismos que los días trabajados. Por tanto, debemos multiplicar la cantidad que le corresponde por el número de días que realmente trabaja.

$$27,05 \text{ €} \times 23 \text{ días} = 622,15 \text{ €}.$$

– Cálculo del plus de transporte.

El plus de transporte es de 2,40 € por día hábil, la operación por tanto a realizar será la siguiente:

$$2,40 \text{ €} \times 15 \text{ días} = 36,00 \text{ €}.$$

– Cálculo de pagas extras.

A continuación calculamos las pagas de este trabajador. Como sabemos, le corresponden dos pagas: navidad y verano. Según los datos que nos aparecen en el enunciado del ejercicio, las pagas son iguales a 30 días de salario base cada una. Luego:

$$27,05 \text{ €} \times 30 \text{ días} = 811,50 \text{ €}.$$

El importe por tanto, de cada una de las dos pagas, es de 811,50 €.

$$811,50 \text{ €} \times 2 \text{ pagas} = 1.623,00 \text{ €}.$$

Para prorratear las pagas, hallamos el importe que le corresponde por día, para luego hallar lo que le corresponderá por los 30 días de cotización del mes.

Para ver cuánto le corresponde por día, dividimos el importe anterior por 365 días.

$$1.623,00 \text{ €} / 365 = 4,45 \text{ €} \text{ diarios.}$$

El resultado anterior, se multiplicará por el número de días trabajados. Por ello, en este ejercicio multiplicaremos por 23 días.

$$4,45 \text{ €} \times 23 \text{ días} = 102,35 \text{ €}.$$

Éste será el importe que le corresponde cobrar en concepto de pagas extras.

3.3. Cálculo del importe de la baja por accidente

El importe de la baja por accidente se calculará a partir de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja.

La base de cotización del mes anterior, **marzo**, fue de **976,50 €**.

Ésta la dividiremos entre los días de cotización o días del mes anterior. Si recuerda fueron 31 días; por tanto realizamos la operación.

$$976,50 \text{ €} / 31 = 31,50 \text{ €} \text{ (Base de cotización diaria)}$$

Por tratarse de una baja por accidente de trabajo, al trabajador le corresponderá el 75% de la base de cotización diaria.

$$31,50 \text{ €} \times 75\% = 23,63 \text{ €}.$$

Unidad Didáctica 9

Por último se multiplica este resultado por los días que el trabajador ha estado de baja en el mes; por ser una incapacidad laboral por accidente de trabajo se devenga a partir del día siguiente al del accidente, es decir, no se contará desde el día 14-04, sino desde el 15-04 al 21-04, es decir, 7 días de baja.

$$23,63 \text{ €} \times 7 = 165,41 \text{ €}.$$

Una vez que hemos calculado el importe de la baja, podemos calcular el total devengado:

- Salario base	622,15 €.
- Plus de transporte	+ 36,00 €.
- Paga extra	+102,35 €.
- Importe por AT.....	+165,41 €.
- Total devengado	<u>925,91 €.</u>

3.4. Cálculo de la base de cotización por IT

Debemos calcular la base de cotización del período que ha causado baja por accidente.

Esta base, se calcula a partir de la base de cotización para contingencias profesionales del mes anterior.

Base diaria: $976,50 \text{ €} / 31 = 31,50 \text{ €}.$

Como el período de baja ha sido de 7 días, la base por IT será:

$$31,50 \text{ €} \times 7 \text{ días} = 220,50 \text{ €}.$$

3.6. Aportación del trabajador

El importe para la aportación del trabajador, vendrá dado por la suma de la remuneración, de la prorrata de las pagas extras y del importe de la baja por accidente.

- Remuneración mensual	724,50 €.
- Base por IT	+220,50 €.
- Total	<u>945,00 €.</u>

– Tipos de cotización.

Aplicaremos los siguientes porcentajes:

- Para el régimen general: 4,70%.
- Para el desempleo: 1,55%.
- Para la FP: 0,10%.

Cuando aplicamos estos porcentajes al importe de cotización tendremos la siguiente aportación:

$$945,00 \text{ €} \times 4,70\% = 44,42 \text{ €}.$$

$$945,00 \text{ €} \times 1,55\% = 14,65 \text{ €}.$$

$$945,00 \text{ €} \times 0,10\% = 0,95 \text{ €}.$$

– Retención a cargo del IRPF.

Tendremos que aplicar el 7%, al total devengado, en concepto de retención por el IRPF.

$$925,91 \text{ €} \times 7\% = 64,81 \text{ €}.$$

3.7. Resultado obtenido

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

- Aportación	44,42 €.
	+14,65 €.
	+ 0,95 €.
- Retención	+64,81 €.
- Total a deducir	<u>124,83 €.</u>

Por último, sólo nos queda saber qué cantidad de dinero será la que perciba el trabajador. Restaremos al total devengado, el total a deducir.

- Total devengado	925,91 €.
- Total a deducir	124,83 €.
- Líquido a percibir	<u>801,08 €.</u>

Empresa: COMPAÑÍA BELPES
Domicilio: VALENCIA
CIF: A-89871342
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 52/002233476

Trabajador: JOSE LUIS DURÁN GONZÁLEZ
NIF: 759090873-D
Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/4567154
Categoría o grupo profesional: OFICIAL DE 1ª
Grupo de cotización: 8

Período de liquidación: del 1 de abril al 30 de abril de 200 X..... Total días (30)

I. DEVENGOS		TOTALES
1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales
Salario base (27,05 x 23 días) 622,15		Indemnizaciones o suplidos
Complementos salariales		Plus de transporte (2,40 x 15 días hábiles) 36,00
_____		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
_____		I.T. accidente de trabajo del 15-04 al
Horas extraordinarias		21-04 165,41
Gratificaciones extraordinarias 102,35		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos
Salario en especie		Otras percepciones no salariales

II. DEDUCCIONES		A. TOTAL DEVENGADO
	 925,91
1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 7 % 64,81
Contingencias comunes 4,70 % 44,42		3. Anticipos
Desempleo 1,55 % 14,65		4. Valor de los productos recibidos en especie
Formación profesional 0,10 % 0,95		5. Otras deducciones
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor		
Estructurales y no estructurales		
TOTAL APORTACIONES	60,02	B. TOTAL A DEDUCIR
		124,83
		LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)
		801,08
Firma y sello	 30 de abril de 200 X
de la empresa		RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes (7 días IT) 220,50	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial) 945,00
Remuneración mensual (23 días trabajados) 724,50	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias
Prorrata pagas extraordinarias	4. Base sujeta a retención del IRPF 925,91
TOTAL	945,00

4. Nómina con incapacidad temporal por enfermedad común (EC)

Datos empresa:

Empresa o razón social: Compañía Belpes.

Domicilio: Valencia.

CIF: A-89871342.

Código de cuenta de cotización: 52/002233476.

Datos trabajador:

Nombre: José Luis Durán González.

NIF: 75090873D.

Nº Seg. Social: 01/4567154.

Categoría: Oficial de 1º.

Grupo de cotización: 8.

Período: Del 1 al 31 mayo.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 27,05 € /día.

- Plus de transporte: 2,40 € /día hábil.

IRPF: 7%.

Días del mes: 31

Días hábiles: 5

Días trabajados: 12

IT: Del 01-05 al 19-05 por enfermedad común.

Tiene dos gratificaciones extraordinarias, que son iguales a 30 días de salario base cada una, las cuales se prorratean sólo a efectos de cotización.

- Se cuenta tanto el día de baja y el día de alta en una baja por enfermedad común.
- La base de cotización del mes de abril: 945 €.

4.1. Datos a saber en la nómina

Los datos principales de esta nómina son:

- Nómina de tipo diaria.
- Cálculo del salario base y plus de transporte.

- Período de baja derivada de una enfermedad común.
- Existencia de dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base, cada una.

4.2. Primeros cálculos a realizar

- **Cálculo del salario base.**

Lo primero que calculamos será el salario base. Sabemos que el salario diario de este trabajador es de 27,05 €. Así, esta cantidad diaria la multiplicamos por los días trabajados y tendremos:

$$27,05 \text{ €} \times 12 \text{ días} = 324,60 \text{ €}.$$

- **Cálculo del plus de transporte:**

El plus de transporte es de 2,40 € por día hábil. Multiplicamos dicho importe por los días hábiles y tendremos el importe de este plus:

$$2,40 \text{ €} \times 5 \text{ días} = 12,00 \text{ €}.$$

4.3. Cálculo del importe de la baja por enfermedad común

El siguiente dato que vamos a calcular será el importe de la baja por enfermedad común, ya que el trabajador estuvo 19 días de baja por este concepto.

Para calcular el importe debemos conocer la base de cotización diaria del mes anterior (abril), ya que es sobre ésta sobre la que se calcula.

En una baja por enfermedad común se pueden distinguir 4 períodos de percepción del salario durante el tiempo en que se esté de baja. Estos períodos son:

- **Primer periodo:** consta de los 3 primeros días de baja, en los que no se percibe salario alguno.
- **Segundo periodo:** consta de 12 días, del 4º al 15º, en ellos se percibe el 60% de la base reguladora, corriendo todos a cargo del empresario.
- **Tercer periodo:** consta de 5 días, es decir, del día 16º al 20º, en ellos se percibe el 60 % de la base reguladora. A cargo de la Seguridad Social.
- **Cuarto periodo:** consta de los restantes días hasta el cómputo total de la baja. En este período percibe el 75% de la base reguladora. A cargo de la Seguridad Social.

Visto esto, calculamos la baja por enfermedad común que tiene este trabajador, en este ejemplo.

Por eso, dividimos la base de cotización del mes anterior por los días de cotización de dicho mes (30):

$$945,00 \text{ €} / 30 = 31,50 \text{ €}.$$

Como hemos indicado, por ser baja por enfermedad común, los primeros tres días el trabajador no percibe salario. Luego sólo calcularemos el importe que corresponda por los otros 16 días restantes.

El segundo período consta de 12 días (del 4º al 15º), que les corresponden el 60%. A cargo del empresario:

$$31,50 \text{ €} \times 60\% = 18,90 \text{ € por día}.$$

Por tanto, en este segundo período, estarán comprendidos los 12 días de baja de este trabajador. Sólo tendremos que multiplicar el importe por día de baja por los días que ha estado enfermo, una vez que le hemos descontado los 3 primeros días del primer periodo:

$$18,90 \text{ €} \times 12 \text{ días} = 226,80 \text{ €}.$$

Unidad Didáctica 9

Aún nos quedan 4 días del tercer período. Para el importe del mismo, multiplicamos la misma base que calculamos anteriormente (pues este tercer período sigue siendo al 60%) por los 4 días que faltan.

$$18,90 \text{ €} \times 4 \text{ días} = 75,60 \text{ €}.$$

Por tanto el importe total de la baja por enfermedad será la suma de estos dos períodos:

$$226,80 \text{ €} + 75,60 \text{ €} = 302,40 \text{ €}.$$

Una vez que hemos calculado el importe de la baja, podemos calcular el total devengado:

- Salario base	324,60 €.
- Plus de transporte	+ 12,00 €.
- Importe por EC	+302,40 €.
- Total devengado	<u>639,00 €.</u>

4.4. Cálculo de la prorrata de las pagas extras

A continuación calculamos las pagas de este trabajador. Como sabemos, le corresponden dos pagas: navidad y verano. Según los datos que nos aparecen en el enunciado del ejercicio, las pagas son iguales a 30 días de salario base cada una. Luego:

$$27,05 \text{ €} \times 30 \text{ días} = 811,50 \text{ €}.$$

El importe por tanto, de cada una de las dos pagas, es de 811,50 €. Recuerda que tiene dos pagas extraordinarias.

$$811,50 \text{ €} \times 2 \text{ pagas} = 1.623,00 \text{ €}.$$

Ahora vamos a calcular qué cantidad le corresponde cotizar por día; como la nómina es de tipo diario, dividimos el importe anterior por 365 días.

$$1.623,00 \text{ €} / 365 = 4,45 \text{ €} \text{ diarios.}$$

El resultado anterior, se multiplicará por el número de días trabajados. Por ello, en este ejercicio multiplicaremos por 12 días.

$$4,45 \text{ €} \times 12 \text{ días} = 53,40 \text{ €}.$$

Éste será el importe de la prorrata para la cotización.

4.5. Cálculo de la base de cotización por IT

Debemos calcular la base de cotización del período que ha causado baja por enfermedad común. Esta base, se calcula a partir de la base de cotización para contingencias profesionales del mes anterior. También la base para contingencias profesionales es 945,00 €.

$$945,00 \text{ €} / 30 \text{ días} = 31,50 \text{ €}.$$

Como el período de baja ha sido de 19 días, la base por IT será:

$$31,50 \text{ €} \times 19 \text{ días} = 598,50 \text{ €}.$$

4.6. Aportación del trabajador

El importe para la aportación del trabajador, vendrá dado por la suma de la remuneración, de la prorrata de las pagas extras y del importe de la baja por enfermedad.

Unidad Didáctica 9

- Remuneración mensual	324,60 €.
- Prorrata pagas extras	+ 53,40 €.
- Importe por IT	+598,50 €.
- Total	<u>976,50 €.</u>

– Tipos de cotización.

Aplicaremos los siguientes porcentajes:

- Para el régimen general: 4,70%.
- Para el desempleo: 1,55%.
- Para FP: 0,10%.

Cuando aplicamos estos porcentajes al importe de cotización tendremos la siguiente aportación:

$$976,50 \text{ €} \times 4,70\% = 45,90 \text{ €}.$$

$$976,50 \text{ €} \times 1,55\% = 15,14 \text{ €}.$$

$$976,50 \text{ €} \times 0,10\% = 0,98 \text{ €}.$$

– Retención a cargo del IRPF.

Tendremos que aplicar el 7%, al total devengado, en concepto de retención por el IRPF

$$639,00 \text{ €} \times 7\% = 44,73 \text{ €}.$$

4.7. Resultado obtenido

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

Supuestos prácticos (I)

- Aportación	45,90 €.
	+15,14 €.
	+ 0,98 €.
- Retención	44,73 €.
- Total a deducir	<u>106,75 €.</u>

Por último, sólo nos queda saber qué cantidad de dinero será la que perciba el trabajador. Restándole al total devengado, el total a deducir, tendremos el líquido a percibir de este trabajador.

- Total devengado	639,00 €.
- Total a deducir	-106,75 €.
- Líquido a percibir	<u>532,25 €.</u>

5. Nómina de fin de contrato y vacaciones devengadas y no disfrutadas

Datos empresa:

Empresa o razón social: Compañía Belpes.

Domicilio: Valencia.

CIF: A-89871342.

Código de cuenta de cotización: 52/002233476.

Datos trabajador:

Nombre: José Luis Durán González.

NIF: 75090873-D.

Nº Seg. Social: 01/4567154.

Categoría: Oficial de 1º.

Grupo de cotización: 8.

Fecha baja definitiva: 10 junio. «Contratado el 1 de julio del año anterior»

Unidad Didáctica 9

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 27,05 €/día.

- Plus de transporte: 2,40 €/día hábil.

IRPF: 7%.

Días del mes: 10.

Días hábiles: 7.

Días trabajados: 10.

Tiene dos gratificaciones extraordinarias con devengo anual, que son iguales a 30 días de salario base cada una, las cuales se prorratean sólo a efectos de cotización.

El trabajador no ha disfrutado sus 30 días de vacaciones por año de servicio, por lo que le son abonadas al finalizar. Sigue correlación con la nómina del apartado anterior.

5.1. Datos a saber en la nómina

Introducimos los datos proporcionados en la hoja anterior, es decir, el nombre de la empresa, el nombre del productor y el período de la nómina.

Los datos principales de esta nómina son:

- Nómina de tipo diaria.
- Cálculo del salario base y plus de transporte.

- Consideración de la baja definitiva del trabajador.
- Existencia de dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base, cada una.
- Le corresponde 30 días por año trabajado de vacaciones, que se paga el 30-06.

5.2. Primeros cálculos a realizar

- **Cálculo del salario base.**

El primer cálculo que hacemos es el del salario base; como el salario es diario multiplicaremos éste por los días trabajados hasta su baja definitiva.

$$27,05 \text{ €} \times 10 \text{ días} = 270,50 \text{ €}.$$

- **Cálculo del plus de transporte.**

El plus de transporte es de 2,40 € por día hábil. Por tanto su cálculo es:

$$2,40 \text{ €} \times 7 \text{ días} = 16,80 \text{ €}.$$

5.3. Consideración de la baja definitiva

Al causar baja en la empresa, se le deberá abonar la parte correspondiente a las pagas extraordinarias que no ha cobrado aún y las vacaciones que no ha disfrutado, así como, la indemnización de fin de contrato.

- Cálculo de las pagas extras.

Unidad Didáctica 9

Las pagas de este productor son:

- **Paga de verano:**

Tal como dice el enunciado del ejercicio, se trata de pagas con devengo anual, es decir que la paga de verano computa desde el 1 de Julio hasta el 30 de Junio del siguiente año.

Como el productor ha causado baja el 10 de junio, y no ha cumplido el año, le corresponderá la parte proporcional de dicha paga.

Los días que han transcurrido desde el 1 de julio del año anterior hasta el 10 de junio, son 345 días.

A estos días habrá que descontarle los días en los que el trabajador haya estado de baja, bien sea por accidente o bien por enfermedad.

- Los días de baja por accidente de trabajo durante el mes de abril, fueron 7.

- Los días de baja por enfermedad común durante el mes de mayo, fueron 19.

En total fueron 26 días, los que estuvo este trabajador de baja.

A los 345 días se le deben descontar los 26 días de baja; por tanto, **345 - 26 = 319 días trabajados.**

Para hallar el importe que le corresponderá haremos una simple regla de tres, tal que si por 365 días trabajados sabemos que le corresponden 811,50 € de paga (27,05 € x 30 días); por 319 días trabajados le corresponderán:

$$811,50 \text{ €} / 365 = 2,22 \text{ €}.$$

$$2,22 \text{ €} \times 319 = \mathbf{708,18 \text{ € de paga de verano.}}$$

• **Paga de navidad:**

Para el cálculo de esta paga, se cuenta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Los días transcurridos desde el 1 de enero hasta la fecha que causó baja (10 junio) son: 161 días.

Si descontamos los 26 días que ha estado de baja (meses de abril y mayo), tendremos un total de días trabajados de 135 días.

Realizamos los mismos cálculos:

$$811,50 \text{ €} / 365 = 2,22 \text{ €}.$$

$$2,22 \text{ €} \times 135 \text{ días} = \mathbf{299,70 \text{ de paga de navidad.}}$$

• **Paga de vacaciones:**

El período que se computa para las vacaciones, normalmente va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Los días transcurridos desde el 1 enero hasta el 10 de junio, han sido 161 días.

Lo que tenemos que tener presente, es que en el caso de las vacaciones no se deducirán los días de baja en los que haya estado el trabajador.

El trabajador tiene 30 días de vacaciones por año trabajado. Como no las ha disfrutado se las debemos satisfacer en proporción al tiempo trabajado en este año, por ello los días de vacaciones que le corresponden son:

$$\text{Si } 365 \rightarrow 30$$

$$161 \rightarrow x ; x = 161 \times 30/365 = 13,232 \text{ días de vacaciones}$$

Tal como hemos visto en otros temas, las fracciones en los días de vacaciones deberán se redondeadas a números enteros, es decir, le corresponden recibir 14 días del salario:

$$14 \text{ días} \times 27,05 \text{ €} = \mathbf{378,70 \text{ € de paga de vacaciones.}}$$

Unidad Didáctica 9

• Indemnización por fin de contrato:

De acuerdo al tipo de contrato celebrado por las partes interesada y llegada la finalización del mismo, a los contratos de duración determinada le corresponden 8 días de salario por año de servicio.

Nota

Con la Reforma Laboral, el importe de la **indemnización por finalización del contrato temporal** se amplía **progresiva y anualmente** a partir del 01-01-2012, de los 8 días actuales en un día más de salario por cada año trabajado hasta alcanzar, en los contratos que se suscriban a partir de 2015, el importe equivalente a 12 días por cada año de servicio.

Por lo que el importe será:

$$\text{Si } 365 \rightarrow 8$$

$$345 \rightarrow x ; x = 345 \times 8 / 365 = 7,56 \text{ días.}$$

El día de salario es la suma de las retribuciones diarias:

$$27,05 + 2,40 = 29,45 \text{ €}$$

El importe de la indemnización es:

$$29,45 \text{ €} \times 7,56 \text{ días} = 222,64$$

Una vez que hemos calculado estos importes, podemos calcular el total devengado:

- Salario base	270,50 €.
- Plus de transporte	+ 16,80 €.
- Paga de verano	+708,18 €.
- Paga de navidad	+299,70 €.

- Paga de vacaciones	+378,70 €.
- Indemnización	+222,64 €.
- Total devengado	<u>1.896,52 €.</u>

5.4. Cálculo de la prorrata de las pagas extras

Prorrateamos las pagas para su cotización. Son dos pagas de 30 días de salario base cada una:

$$27,05 \text{ €} \times 30 \text{ días} = 811,50 \text{ €}.$$

El importe por tanto, de cada una de las dos pagas, es de 811,50 €. Recuerda que son dos las pagas extraordinarias:

$$811,50 \text{ €} \times 2 \text{ pagas} = 1.623,00 \text{ €}.$$

Ahora vamos a calcular cuánto corresponde por día; dividimos el importe anterior por 365 días:

$$1.623,00 \text{ €} / 365 = 4,45 \text{ €} \text{ diarios.}$$

El resultado anterior, se multiplicará por el número de días cotizados, en este caso 10:

$$4,45 \text{ €} \times 10 \text{ días} = 44,50 \text{ €}.$$

Éste será el importe de las prorratas para la cotización.

5.5. Aportación del trabajador

El importe para la aportación del trabajador, vendrá dado por la suma de remuneración y la prorrata de las pagas extras (a efectos realización boletines de cotización):

- Remuneración mensual	270,50 €.
- Prorrata de pagas	44,50 €.
- Total	<u>315,00 €.</u>

– El importe de la cotización del trabajador es:

Para el régimen general: $315 \times 4,70\% = 14,80 \text{ €}$

Para el desempleo: $315 \times 1,55\% = 4,88 \text{ €}$

Para FP: $315 \times 0,10\% = 0,31 \text{ €}$

De acuerdo a lo ya estudiado en el Tema 8, referente a las percepciones correspondientes a las vacaciones devengadas y no disfrutadas y que se retribuyen a la finalización del contrato de trabajo, serán objeto de liquidación complementaria a la del mes de extinción del contrato. Por ello, el importe cobrado por dicho concepto en nómina, generará un TC1 y TC2 complementario para ser liquidado en su debido momento, por los siguientes importes:

Para el régimen general: $378,70 \times 4,70\% = 17,80 \text{ €}$

Para el desempleo: $378,70 \times 1,55\% = 5,87 \text{ €}$

Para FP: $378,70 \times 0,10\% = 0,38 \text{ €}$

El importe para la aportación del trabajador vendrá dado por la suma de la remuneración y de la prorrata de las pagas extras (en la nómina):

- Remuneración mensual

.....	649,20 €.
-------	-----------

(270,50 + 378,70)

- Prorrata de pagas

.....	44,50 €.
-------	----------

- Total 693,70 €.

– Retenciones a cargo del IRPF:

Tendremos que aplicar el 7%, al total devengado, en concepto de retención por el IRPF:

$$1.896,52 \text{ €} \times 7\% = 132,76 \text{ €}.$$

5.6. Resultado obtenido

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la renta.

- Aportación	14,80 €.
	4,88 €.
	0,31 €.
- Aportación S.S. vacaciones	17,80 €.
	5,87 €.
	0,38 €.
- Retenciones	132,76 €.
- Total a deducir	<u>176,80 €.</u>

Por último, sólo nos queda saber qué cantidad de dinero será la que perciba el trabajador. Restaremos al total devengado, el total a deducir.

- Total devengado	1.896,52 €.
- Total a deducir	176,80 €.
- Líquido a percibir	<u>1.719,72 €.</u>

Unidad Didáctica 9

Empresa: COMPAÑÍA BELPES

Domicilio: VALENCIA

CIF: A-89871342

Código de cuenta de cotización a la

Seguridad Social: 52/002233476

Trabajador: JOSE LUIS DURÁN GONZÁLEZ

NIF: 759090873-D

Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/4567154

Categoría o grupo profesional: OFICIAL DE 1ª

Grupo de cotización: 8

Período de liquidación: del 1 de junio al 30 de junio de 200 X..... Total días (30)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base (27,05 x 10 días) 270,50		Indemnizaciones o suplidos 222,64	
Complementos salariales		Plus de transporte (2,40 x 7 días hábiles) 16,80	
<u>P.P. vacaciones 378,70</u>		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias P. julio (708,18 + P. navidad (299,70) 1.007,88		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Salario en especie		Otras percepciones no salariales	

II. DEDUCCIONES

A. TOTAL DEVENGADO 1.896,52

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 7 %	117,17
Contingencias comunes 4,70 % 32,60		3. Anticipos	
Desempleo 1,55 % 10,75		4. Valor de los productos recibidos en especie	
Formación profesional 0,10 % 0,69		5. Otras deducciones	
Horas extraordinarias:			
Fuerza mayor			
Estructurales y no estructurales			
TOTAL APORTACIONES 44,04			

B. TOTAL A DEDUCIR 161,21

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 1.735,31

Firma y sello

de la empresa

..... 30 de junio de 200 X.....

RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	693,70
Remuneración mensual 649,20		3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias 44,50		4. Base sujeta a retención del IRPF	1.673,88
TOTAL 693,70			

6. Nómina con paga extra

Datos empresa:

Empresa o razón social: Avimar S.A.

Domicilio: Cartagena (Murcia)

CIF: 22876593-C

Código de cuenta de cotización: 01/478944458

Datos trabajador:

Nombre: Javier López Arroyo.

NIF: 24846433C.

Nº Seg. Social: 01/5224159.

Categoría: Ingeniero.

Grupo de cotización: 1.

Período: Del 1 al 31 julio.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Unidad Didáctica 9

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 901,52 € /mes.
- Plus de transporte: 45,08 € /mes.

IRPF: 11%.

Días del mes: 31.

Días de cotización: 30.

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y verano de 901,52 € cada una.

Poner en nóminas distintas, la nómina correspondiente al mes de junio y la nómina de la paga extra del mes de verano.

6.1. Datos a saber en la nómina

En primer lugar debemos introducir los nombres de la empresa, del productor y el período de liquidación.

A continuación debemos tener muy claros los siguientes puntos:

- Nómina de tipo mensual.
- Cálculo del plus de transporte.
- Período del mes de junio, donde le corresponde la paga extra de verano.

6.2. Cálculo de la nómina

Para no cansarnos realizando todos los cálculos que conlleva hacer una nómina, presentaremos la nómina calculada y a partir de ella, procederemos a calcular el importe correspondiente a la paga extraordinaria de verano.

6.3. Consideración y cálculo de la paga extra

Dependiendo de si estamos adscritos a uno u otro convenio, así realizaremos los cálculos.

Siempre aplicaremos como deducción el IRPF:

Al trabajador le corresponde una paga de 901,52 €.

Y es sobre esta cantidad, donde aplicamos la retención del IRPF:

$$901,52 \text{ €} \times 11\% = 99,17 \text{ €}.$$

El líquido total a percibir será la diferencia entre el salario base y el total a deducir por IRPF, quedando:

$$901,52 \text{ €} - 99,17 \text{ €} = 802,35 \text{ €}.$$

Unidad Didáctica 9

Empresa: AVIMAR

Domicilio: Cartagena (MURCIA)

CIF: 2287659-C

Código de cuenta de cotización a la

Seguridad Social: 01/478944458

Trabajador: JAVIER LÓPEZ ARROYO

NIF: 24846433-C

Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/5224159

Categoría o grupo profesional: INGENIERO

Grupo de cotización: 1

Período de liquidación: del 1 de junio al 31 de junio de 200X..... Total días (30)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base	901,52	Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Plus de transporte	45,08
_____		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	

Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

A. TOTAL DEVENGADO 946,60

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	11 %	104,13
Contingencias comunes	4,70 %	49,43		
Desempleo	1,55 %	16,30		
Formación profesional	0,10 %	1,05		
Horas extraordinarias:				
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES		66,78		
				B. TOTAL A DEDUCIR 170,91

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 775,69

.....31..... de junio..... de 200 X.....

RECIBÍ

Firma y sello

de la empresa

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.051,77
Remuneración mensual	901,52		
Prorrata pagas extraordinarias	150,25	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
		4. Base sujeta a retención del IRPF	946,60
TOTAL	1.051,77		

Empresa: AVIMAR
Domicilio: Cartagena (MURCIA)
CIF: 2287659-C
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 01/478944458

Trabajador: JAVIER LÓPEZ ARROYO
NIF: 24846433-C
Nº afiliación a la Seguridad Social: 01/5224159
Categoría o grupo profesional: INGENIERO
Grupo de cotización: 1

Período de liquidación: EXTRA DE JUNIO

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario base		Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	

Horas extraordinarias		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Gratificaciones extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
P. julio	901,52		
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	11 %	99,17
Contingencias comunes	%	3. Anticipos		
Desempleo	%	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	%	5. Otras deducciones		
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES	A. TOTAL DEVENGADO	901,52
		B. TOTAL A DEDUCIR	99,17

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 802,35

.....31 de junio de 200 X

RECIBÍ

Firma y sello
de la empresa

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)
Remuneración mensual	3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias
Prorrata pagas extraordinarias	4. Base sujeta a retención del IRPF
TOTAL	901,52

7. Nómina de maternidad con contrato tiempo parcial

Datos empresa:

Empresa o razón social: Avimar S.A.

Domicilio: Cartagena (Murcia)

CIF: 22876593-C

Código de cuenta de cotización: 01/478944458.

Datos trabajador:

Nombre: Maria Ruiz Castro.

NIF: 33143431A.

Nº Seg. Social: 29/5024059.

Categoría: Auxiliar administrativo.

Grupo de cotización: 7.

Período: Del 1 al 31 Agosto, días efectivos de trabajo 20

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

La trabajadora es fija en la empresa con contrato tiempo parcial de 4 horas diarias de lunes a viernes.

Causa baja por maternidad el día 1 de agosto.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 501,52 € /mes.

- Plus de transporte: 45,08 € /mes.

IRPF: 4 %.

Gratificaciones extraordinarias a efectos de prorrateo: 2 pagas, navidad y verano del salario base cada una.

7.1. Datos a saber en la nómina.

En primer lugar debemos introducir los nombres de la empresa, del productor y el período de liquidación.

A continuación debemos tener muy claros los siguientes puntos:

- La trabajadora causa baja por maternidad durante todo el mes y al tratarse de una prestación económica abonada directamente por el INSS, no se produce compensación por pago delegado, pero si existe la obligación de cotización por parte de la empresa en dichos periodos.
- La base de cotización de los 3 meses anteriores es la misma siempre.
- Los días realmente trabajados en los 3 meses anteriores son 64 días.

7.2. Cálculo de la base de cotización.

- Salario base	501,52 €.
- Prorrata pagas $(501,52 \times 2)/12 =$	83,59 €.
- Total	<u>585,11 €.</u>

Al tratarse de un contrato a tiempo parcial, la base diaria de cotización será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante entre el número de días efectivamente trabajados y por tanto cotizados.

$$\text{Base cotización} = (585,11 \times 3) / 64 = 27,43$$

$$27,43 \text{ €/día} \times 20 \text{ días laborables de agosto} = 548,60 \text{ €}$$

7.3 Resultado obtenido.

Al encontrarse la trabajadora en situación de maternidad, se originará una nómina, donde se reflejará en texto dicha situación y las bases de cotización.

8. Nómina de pluriempleo

Datos trabajador:

Nombre: Alejandra Ortiz Sánchez.

NIF: 14374546B.

Nº Seg. Social: 14/3574894.

Datos empresa A:

Empresa o razón social: Asesoría Pérez S.L.

Domicilio: Segovia.

CIF: B45047832.

Código de cuenta de cotización: 14/555888741.

Categoría: Economista.

Grupo de cotización: 1.

Periodo: de 1 al 31 de Marzo.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Contrato duración determinada con una jornada laboral de 6 horas diarias, de 9.00 a 15.00 horas.

Retribuciones en el mes:

– Salario base: 1.250 € /mes.

– Plus convenio: 180 €/mes.

IRPF: 14 %.

Tiene tres gratificaciones extraordinarias las cuales se cobran mensualmente, de salario base cada una.

Datos empresa B:

Empresa o razón social: Estudios empresariales S.L.

Domicilio: Segovia.

CIF: B45896412

Código de cuenta de cotización: 14/44477758.

Categoría: Profesora.

Grupo de cotización: 2.

Periodo: de 1 al 31 de Marzo.

Aportación al régimen general: 4,70%.

Aportación al desempleo: 1,55%.

Aportación a la FP: 0,10%.

Unidad Didáctica 9

Contrato duración determinada con una jornada laboral de 5 horas diarias, de 16.30 a 21.30 horas.

Retribuciones en el mes:

- Salario base: 1.130 € /mes.
- Plus convenio: 94 €/mes.

IRPF: 11%.

Tiene tres gratificaciones extraordinarias las cuales se cobran mensualmente, de salario base cada una.

8.1. Datos a saber en la nómina.

En primer lugar debemos introducir los nombres de la empresa, del productor y el período de liquidación.

- Las nóminas son mensuales.
- A continuación se deberá determinar que la suma de las remuneraciones del trabajador en las dos empresas:
 - a. Se encuentra dentro de las bases máximas y mínimas, por lo que cada empresa cotizará por la remuneración mensual del trabajador.
 - b. En caso contrario, se deberá solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, el reparto de las bases de cotizaciones máximas y mínimas por las que tendría que cotizar cada empresa.

8.2. Primeros cálculos a realizar.

A. Empresa "Asesoría Pérez S.L."

– Cálculo salario base:

El salario ya viene dado, porque es mensual: 1.250 €.

– Cálculo plus convenio:

También viene dado, 180 €.

– Cálculo gratificaciones extraordinarias.

Tiene derecho a tres pagas, las cuales se cobran mensualmente.

$(1.250 \text{ €} \times 3) / 12 = 312,50 \text{ €/mes.}$

– Total devengado.

Se hallará sumando las distintas percepciones que tenga el trabajador,

- Salario base	1.250,00 €.
- Plus convenio	180,00 €.
- Prorrata pagas	312,50 €.
- Total	<u>1.742,50 €.</u>

B. Empresa "Estudios empresariales S.L."

– Cálculo salario base:

El salario ya nos viene dado, porque es mensual. 1.130 €.

– Cálculo plus convenio:

También nos viene dado, 94 €.

– Cálculo gratificaciones extraordinarias.

Tiene derecho a tres pagas, las cuales se cobran mensualmente.

$(1.130 \text{ €} \times 3) / 12 = 282,50 \text{ €/mes.}$

Unidad Didáctica 9

– Total devengado.

Se hallará sumando las distintas percepciones que tenga el trabajador,

- Salario base	1.130,00 €.
- Plus convenio	94,00 €.
- Prorrata pagas	282,50 €.
- Total	<u>1.506,50 €.</u>

Las suma de las dos remuneraciones:

- Empresa "Asesoría Pérez S.L.":	1.742,50 €.
- Empresa "Estudios empresariales S.L.":	1.506,50 €.
- Total	<u>3.249,00 €.</u>

La suma de las remuneraciones esta por encima de la base máxima mensual establecida en el año, por lo tanto se solicita a la Tesorería General de la Seguridad Social, el reparto de las bases de cotización para cada empresa. Pasados unos días la Tesorería nos comunica los siguientes datos:

	B.C Máxima	B.C. Mínima
Asesoría Pérez S.L.	1.660,01€	437,89 €
Estudios empresariales S.L.	1.414,09 €	373,01 €
Total bases según tabla	3.074,10 €	810,90 €

8.3. Aportación del trabajador.

– Tipos de cotización.

La aportación del trabajador en concepto de Seguridad social vendrá dado por la aplicación de los siguientes tipos, sobre la base de cotización máxima facilitada por la tesorería para cada empresa:

- Para el régimen general: 4,70%
- Para el desempleo: 1,55%
- Para FP: 0,10%

A. Aportación en la empresa "Asesoría Pérez S.L.":

$$1.660,01 \text{ €} \times 4,70\% = 78,02 \text{ €}.$$

$$1.660,01 \text{ €} \times 1,55\% = 25,73 \text{ €}.$$

$$1.660,01 \text{ €} \times 0,10\% = 1,66 \text{ €}.$$

B. Aportación en la empresa "Estudios empresariales S.L.":

$$1.414,09 \text{ €} \times 4,70\% = 66,46 \text{ €}.$$

$$1.414,09 \text{ €} \times 1,55\% = 21,92 \text{ €}.$$

$$1.414,09 \text{ €} \times 0,10\% = 1,41 \text{ €}.$$

– Retención a cargo del IRPF.

Las retenciones en estos casos se aplicarán sobre el total devengado de cada trabajador.

Unidad Didáctica 9

A. Empresa "Asesoría Pérez S.L.":

$$1.742,50 \text{ €} \times 14\% = 243,95 \text{ €}.$$

B. Empresa "Estudios empresariales S.L.":

$$1.506,50 \text{ €} \times 11\% = 165,71 \text{ €}.$$

8.4. Resultado obtenido.

El total a deducir será la suma de las aportaciones más la retención a cargo de la venta.

A. Empresa "Asesoría Pérez S.L.":

- Aportación	78,02 €.
	25,73 €.
	1,66 €.
- Retención	243,95 €.
- Total a deducir	<u>349,36 €.</u>

B. Empresa "Estudios empresariales S.L.":

- Aportación	66,46 €.
	21,92 €.
	1,41 €.
- Retención	165,71 €.
- Total a deducir	<u>255,50 €.</u>

Por último, solo nos queda saber que cantidad de dinero será la que perciba el trabajador, en cada una de las empresas:

A. Empresa "Asesoría Pérez S.L.":

- Total devengado	1.742,50 €.
- Total a deducir	349,36 €.
- Líquido a percibir	<u>1.393,14 €.</u>

B. Empresa "Estudios empresariales S.L.":

- Total devengado	1.506,50 €.
- Total a deducir	255,50 €.
- Líquido a percibir	<u>1.251,00 €.</u>

Unidad Didáctica 9

Empresa: ASESORÍA PÉREZ, S.L.

Domicilio: SEGOVIA

C I F: B45047832

Código de cuenta de cotización a la

Seguridad Social: 14/555888741

Trabajador: ALEJANDRA ORTIZ SÁNCHEZ

N I F: 14374546-B

Nº afiliación a la Seguridad Social: 14/3574894

Categoría o grupo profesional: ECONOMISTA

Grupo de cotización: 1

Período de liquidación: del 1 de marzo al 31 de marzo de 2008..... Total días (30)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales	1.250,00	2. Percepciones no salariales	
Salario base		Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
PLUS CONVENIO	180,00		
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias	312,50	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Salario en especie		Otras percepciones no salariales	

II. DEDUCCIONES

A. TOTAL DEVENGADO 1.742,50

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	14 %	243,95
Contingencias comunes	4,70 %	78,02		
Desempleo	1,55 %	25,73		
Formación profesional	0,10 %	1,66		
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES				105,41
		3. Anticipos		
		4. Valor de los productos recibidos en especie		
		5. Otras deducciones		

B. TOTAL A DEDUCIR 349,36

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 1.393,14

SEGOVIA 31 de marzo de 2008

Firma y sello
de la empresa

RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.660,01
Remuneración mensual		
Prorrata pagas extraordinarias	312,50	
TOTAL		1.660,01
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias		
4. Base sujeta a retención del IRPF		1.742,50

Empresa: ESTUDIOS EMPRESARIALES
Domicilio: SEGOVIA
CIF: B45896412
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 14/44477758

Trabajador: ALEJANDRA ORTIZ SÁNCHEZ
NIF: 14374546-B
Nº afiliación a la Seguridad Social: 14/3574894
Categoría o grupo profesional: PROFESOR
Grupo de cotización: 2

Periodo de liquidación: del 1 de marzo al 31 de marzo de 2008..... Total días (30)

I. DEVENGOS

TOTALES

1. Percepciones salariales	1.130,00	2. Percepciones no salariales	
Salario base		Indemnizaciones o suplidos	
Complementos salariales		Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
<u>PLUS CONVENIO</u>	94,00	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Horas extraordinarias		Otras percepciones no salariales	
Gratificaciones extraordinarias	282,50		
Salario en especie			

II. DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	11 %	165,71
Contingencias comunes	4,70 %	3. Anticipos		
Desempleo	1,55 %	4. Valor de los productos recibidos en especie		
Formación profesional	0,10 %	5. Otras deducciones		
Fuerza mayor				
Estructurales y no estructurales				
TOTAL APORTACIONES	89,79	A. TOTAL DEVENGADO		1.506,50
		B. TOTAL A DEDUCIR		255,50

LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 1.251,00

SEGOVIA 31 de marzo de 2008

Firma y sello
de la empresa

RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial)	1.414,09
Remuneración mensual		3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias	282,50	4. Base sujeta a retención del IRPF	1.506,50
TOTAL	1.414,09		

